

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor de BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJÓN

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 118 de 1971, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Filomena Díaz Caicoya, hija de Faustino y Presentación, natural de Ruedes, en este concejo, fallecida sin otorgar testamento, en Gijón, el trece de enero de mil novecientos setenta, en estado de soltera, y sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes, y reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Rufina y doña Isidora Aurelia Díaz Caicoya, y sus sobrinos don Rafael Virgilio del Corazón de Jesús, doña Sara Gisela de la Caridad y doña María Gladys de la Caridad Díaz Velasco, hijos del premuerto hermano de la causante, don Ceferino Díaz Caicoya.

A los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Gijón,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, seguidos en este Juzgado con el

número 87/71, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno. Visto por el Ilmo. señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad "Abundio Gascón, S. A.", domiciliado en Oviedo, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendida por el Letrado don Federico Alvarez de la Ballina contra doña Nieves Pérez Fernández, "Transportes Contruences", vecina de ésta, con domicilio en calle Premio Real, 18-4.º, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada doña Nieves Pérez Fernández, hasta hacer pago a la demandante "Abundio Gascón, S. A." de la cantidad de setenta y un mil quinientas sesenta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez Aguado.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Nieves Pérez Fernández, expido el presente en Gijón a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

##### DE LAVIANA

#### Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María de la Asunción Sánchez Ferrera, mayor de edad, casada con D. José María Torre Orviz, vecina de La Felguera, solicitando habilitación judicial para la venta de una casa habitación compuesta de planta baja y piso, sita en La Felguera, Larruego, de 60 metros cuadrados de superficie, inscrita a favor de la solicitante en el Registro de la Propiedad del partido, se acordó citar por medio de la presente al esposo de aquella don José María Torre Orviz, ausente en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado para alegar lo pertinente en orden a la licencia marital para llevar a cabo tal venta, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

##### DE LLANES

Don Enrique Valdés Villabella, Juez de Instrucción de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias por daños en accidente de circulación en las que he acordado citar por medio del prete al denunciado en las mismas, Ramón Corteguera Soto, vecino de Romillo Arriondas, conductor del turismo causante de los daños O-123-306, para que en plazo de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en dichas diligencias 70/71, con los apercibimientos legales de no comparecer.

Dado en Llanes a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

##### DE OVIEDO

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por don Emilio Jaqueti Santos, representado por el Procurador Señor Cosío, contra don Fernando Borona Hernández, cuyo domicilio se desconoce, se dictó providencia, por la que se emplaza al referido demandado para que en el improrrogable plazo de seis días conteste la referida demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, encontrándose las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Municipal número uno.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Fernando Barona Hernández, cuyo domicilio se desconoce expido la presente en Oviedo a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de don José Manuel Torano Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, Avenida del Padre Vinjoy, 57, dirigido por el Letrado don Domingo Lozano, contra

don Luis Estrada Martín, mayor de edad, industrial, propietario de la razón social denominada "Astur Muralflix", con domicilio en Gijón, calle Candás, número 11, hoy en paradero desconocido, representado por los Estrados del Juzgado por su incompetencia en autos; sobre reclamación de cantidad,

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre de don José Manuel Torano Alvarez, de bo de condenar y condeno al demandado don Luis Estrada Martín, propietario de la razón social "Astur Muralflix" a satisfacer al actor la cantidad de treinta y seis mil seiscientas noventa y nueve pesetas que le adeuda, más los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda hasta su pago, e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado don Luis Estrada Martín, hoy en paradero desconocido, extiendo el presente en Oviedo, siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez, en providencia de esta fecha, recaído en autos de juicio de faltas que se sigue por daños a dos automóviles de don José Manuel Marcos y don Severino Castañeda, contra el súbdito sueco Thomas Caro-Lus de Boher, a quien se cita para que el próximo día cuatro de junio y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Ayuntamiento al objeto de asistir a dicho juicio como denunciado, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, podrá serle impuesta multa hasta de cien ptas. y previniendo a las partes deben acudir al juicio con las pruebas que tengan.

Villaviciosa a 12 de mayo de 1971.  
El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 del actual mes de mayo, se publicó la resolución de la Dirección General de 28 de abril anterior, que señala las bases especiales de cotiza-

ción normalizadas, a efectos de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social, aplicables en la Caja de Jubilaciones y Subsidio de la Minería Asturiana en el período 1 de abril de 1971 a 31 de diciembre de 1971, y apreciándose en las categorías que se indican a continuación erratas materiales, procede rectificarlas del siguiente modo:

Jefes administrativos de segunda, grupo 8, dice: salario diario, 515, y debe decir, 490.

Programadores IBM, grupo 8, dice: salario diario, 490, y debe decir, 515.

Oviedo, 26 de mayo de 1971.—El Delegado de Trabajo.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio

Por Orden Ministerial de Obras Públicas de fecha 16 de febrero de 1971, se ha resuelto lo siguiente:

Este Ministerio, ha resuelto conceder a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la modificación y ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Nalón y Nora (Oviedo), denominado "Salto de Priañes", cuya concesión fue otorgada por Orden Ministerial de 18 de marzo de 1944, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—El caudal que en total y como máximo podrá utilizarse, será de 125,6 m<sup>3</sup>/s tomando en la presa del río Nora, autorizándose el trasvase a esta corriente de un caudal máximo de 120 m<sup>3</sup>/s derivado a su vez del río Nalón, en la zona de remanso de la presa ubicada en el mismo.

2.ª—El salto bruto máximo medido entre el nivel normal del embalse del Nora y el de desagüe de turbinas, será de 19 metros. Ambas presas tendrán sus coronaciones en la cota 104, referida al plano de comparación del proyecto que sirve de base a esta ampliación, situado 24,50 metros por encima del nivel medio del mar en Alicante.

3.ª—Las obras se ajustarán al proyecto de replanteo solución C, suscrito en diciembre de 1944, por el Ingeniero de Caminos, don Antonio Durán Tovar, con las modificaciones introducidas en el que sirvió de base a esta ampliación, suscrito en Oviedo, julio de 1963, por los Ingenieros de Caminos, don José Luis Díaz Caneja y don Pedro Colmenero González, en cuanto uno y otro de ambos proyectos no deban modificarse por el de construcción a que se refiere la condición 4.ª, de esta resolución.

En el proyecto de ampliación figura un presupuesto de ejecución material de 47.859.078,57 pesetas, y una potencia total instalada de 18.480 KW. en bornas de alternadores.

4.ª—En el plazo de cuatro meses, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", la sociedad concesionaria deberá presentar el proyecto de construcción del aprovechamiento, en su nueva forma, cuya redacción se ajustará a las normas generales señaladas en la vigente instrucción para proyecto, construcción y explotación de grandes presas y a las siguientes prescripciones particulares.

a) Se estudiarán y representarán con el debido detalle, para su adecuada definición, las distintas obras de conducción de agua, justificando las secciones, velocidades y capacidades correspondientes.

b) Se definirán los distintos perfiles tipo, convenientemente acotados, correspondientes a las dos presas de los ríos Nalón y Nora, concretando y justificando las dimensiones de todas las compuertas de los aliviaderos y dispositivos de accionamiento; las de las pilas, estribos y longitudes reales de los aliviaderos, precisando las cotas de coronación de dichas compuertas, en su posición de cierre, así como las de los desagües de fondo y válvulas de desagüe.

c) Se estudiarán las capacidades de los aliviaderos de las presas de los ríos Nalón y Nora, para avenidas del orden de 2.100 y 530 m<sup>3</sup>/s, respectivamente, tomando como superficie de la cuenca del río Nora, hasta el emplazamiento de la presa, la magnitud de 365 Km<sup>2</sup>, salvo justificación adecuada de otro valor.

d) Se calcularán las capacidades de los dos embalses y la de desagüe del sedimentador.

e) Se justificarán las dimensiones de los dos canales de trasvase de las aguas del Nalón al Nora, incluyendo en los planos, debidamente acotados, las secciones transversales y perfil longitudinal de ambas conducciones.

f) Se precisarán las cotas de los tres desagües de fondo, calculando las velocidades del agua y sus respectivas capacidades en función de los niveles del agua.

g) Se especificarán las características esenciales de la totalidad de las turbinas y alternadores instalados en la central, que no figuren en las condiciones de esta resolución, así como las de la transformación y las de las líneas de salida.

h) Se formularán las aclaraciones procedentes sobre "limitador de avenidas" del río Nora y túnel de evacuación parcial de las mismas, aguas abajo de la presa del Nalón, que figuraban en el proyecto de replanteo de diciembre de 1944.

i) El presupuesto completo de las obras e instalaciones servirá de base para redactar un estudio económico del aprovechamiento y deducir de él las tarifas máximas concesionales de la energía generada en barras de central, teniendo en cuenta el importe de la prima de OFILE que corresponda al aprovechamiento en cuestión.

j) Se estudiará el sistema de drenaje de fábrica y cimientos de las presas y el de auscultación de éstas, que incluirá el aforo de filtraciones, control de presión de agua en el drenaje y evaluación de movimientos.

k) En el pliego de condiciones se consignará el tratamiento aplicado a la fábrica antigua sobre la que ha de colocarse el hormigón nuevo.

5.ª—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

6.ª—Las características de las turbinas y alternadores del salto de Priañes, serán:

Dos turbinas KAPLAN, eje vertical, iguales, con caudal a plena admisión de 33,8 m<sup>3</sup>/s cada una; potencia máxima 6050 C. V.

Dos alternadores síncronos trifásicos, directamente acoplados a estas turbinas, con potencia nominal unitaria 5.300 KVA; efectiva 4.240 KW (cos diámetro = 0,8); tensión generación 5,5 KV.

Una turbina KAPLAN eje vertical, con caudal a plena admisión de 58 m<sup>3</sup>/s y salto máximo 19 metros.

Un alternador síncrono trifásico, directamente acoplado a esta turbina, con potencia nominal 12.500 KVA efectiva 10.000 KW (cos diámetro = 0,80).

7.ª—La Sociedad concesionaria deberá presentar para su aprobación durante la ejecución de las obras, todos los proyectos complementarios e informes sobre resultados de pruebas y ensayos realizados con modelos reducidos por Laboratorio Oficial o de reconocida solvencia y que a juicio del personal facultativo del Ministerio de Obras Públicas encargado de la inspección y vigilancia de las obras, fueran precisos.

8.ª—Aparte de otras normas reglamentarias o de posible interés para recoger en el Reglamento de Explotación, la Sociedad concesionaria estudiará de modo especial las siguientes:

a) Las que deban de tenerse en cuenta con vistas a que las compuertas del aliviadero de la presa sobre el río Nora, estén en debidas condiciones en épocas de previsibles crecidas.

b) Las que señalen la actuación a seguir en grandes avenidas del río Nora, para facilitar la evacuación de las mismas por los túneles de travase hacia el río Nalón, juzgándose de interés, a todos efectos, que dichas Normas prevean la instalación de medidores de nivel de agua en los extremos de los túneles de travase, con centralización del control de los respectivos niveles.

9.ª—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10. — La Sociedad concesionaria queda obligada a suministrar a los organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de producción y consumo, aforos, materiales y maquinaria empleados, tarifas etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos.

11.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción, como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por aquellos conceptos sean de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

12.—Se otorga esta concesión por un plazo de 75 años, contado desde la fecha en que comenzó el funcionamiento parcial de la central. Transcurrido este plazo, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta la concesión, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921, y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

13.—Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento final, en forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1962, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones y la fecha en que comenzó el funcionamiento parcial de la central, acta que se elevará a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la resolución precedente.

En dicha acta se hará constar la fecha de la puesta en marcha parcial del aprovechamiento, desde la cual comenzará a contar el plazo, a efectos de reversión al Estado, de acuerdo con la condición anterior. Caso de no conocerse dicha fecha fehaciente, se tomará la de 25 de noviembre de 1949, en que según la memoria del proyecto presentado, fue inspeccionada la central autorizándose su puesta en marcha por el Ministerio de Industria.

14.—Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

15. — Los depósitos constituidos quedarán como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y podrán devolverse una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17.—Esta concesión queda sujeta a la otorgada en 16 de marzo de 1970, al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Central de Asturias, en el río Nalón, en término municipal de Caso (Oviedo), sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamación o indemnización de ninguna clase, como consecuencia de los caudales utilizados por el Consorcio, o los que, en su día, pudieran concedérsele.

18. — Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1944, en cuanto no resulten modificadas por las de esta resolución.

19.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, decretándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que comunico a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL,

de la provincia, con remisión del título concesional para su entrega a la Sociedad interesada.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director General, P. D. R. Urbisondo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección Minas

Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en el expediente de concesión de explotación que a continuación se relaciona, con fecha de hoy ha sido aprobado por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número: 29.795; nombre, María Dolores"; mineral, carbón; hectáreas, 215; término municipal, Cangas del Narcea.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento puedan recurrir de esta providencia, ante la Superioridad.

Oviedo, 24 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### PRIMERA REGION AEREA

#### SECTOR AEREO DE LEON

#### JEFATURA

Arriendo de pastos de La Morgal

(Lugo de Llanera)

Duración: trescientos sesenta días.

Ofertas: Ilmo. Sr. Coronel Jefe del Sector Aéreo de León.

En el sobre: "Subasta de pastos de Lugo de Llanera".

Apertura de pliegos: el día 15 de junio a las 12 horas en el Aeródromo Militar de León.

Precio mínimo: 100.000 pesetas.

Reintegros: Instancias Ley del Timbre.

Anuncios por cuenta del adjudicatario.

León, 25 de mayo de 1971.—El Coronel Jefe del Sector, Fermín Rodríguez Portillo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

#### Anuncios

Aprobado por el Pleno Corporativo el expediente de suplementos de créditos, número 1, del Presupuesto ordinario de gastos de 1971, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 682 del mismo texto legal.

Pola de Allande a 25 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Pleno Corporativo el Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Pola de Allande, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

#### Anuncio de subasta

Objeto: Construcción de un muro y un puente en El Rapigueiro.

Tipo de licitación: Quinientas cuarenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos (546.839,72 pesetas).

Duración del contrato: Tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

Lugar de información: Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías: Provisional, tres por ciento del tipo de licitación; definitiva, el seis por ciento del tipo de adjudicación.

Plazo de presentación de plicas: Veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

#### Modelo de proposición

Don ....., natural y vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ... de ..... de 19..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para la ejecución de las obras de construcción de un



muro y un puente en la calle de El Rapigueiro, en nombre propio (o en representación de .....), las acepta íntegramente y se compromete a realizarlas por el precio de ..... (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido fianza provisional en la cuantía de ..... pesetas, y declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratista.

Lugar fecha y firma.

En el sobre se dirá: "Plica para la subasta de las obras de El Rapigueiro".

Pola de Allande, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde.

#### DE ALLER

##### Anuncio

Habiéndose observado un error material en el tipo de subasta aparecido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 112, del 17 de mayo actual, se hace saber que el tipo real es de 961.369,54 pesetas en vez de las 905.686,45 pesetas que se reseña en dicho edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aller, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde.

#### DE AVILES

##### Anuncios

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo de la Corporación, se anuncia concurso público, según el detalle siguiente:

Objeto.—Adquisición de libros y otro material escolar para las Escuelas de Enseñanza Primaria del concejo, durante el año 1971.

Fianzas.—La fianza provisional se fija en 6.750 pesetas. La definitiva, en el doble de esta suma.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, en pliego cerrado que podrá estar lacrado y precintado, y acompañadas de los documentos que señala la cláusula 13 del pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde a las doce de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Forma de pago.—El pago del material escolar suministrado se efectuará mediante la presentación de facturas visadas con la conformidad del señor Concejal Delegado de Instrucción Pública a las que se acompañarán las órdenes de pedido cumplimentadas en la forma prevista en la condición tercera del pliego de condiciones y con cargo a la consignación figurada en el vigente Presupuesto ordinario.

No se precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de este concurso.

##### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad con domicilio en ....., se obliga a suministrar durante la primera quincena del próximo mes de septiembre, los libros y demás material escolar objeto del concurso convocado mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número ..... de fecha ..... por el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación, el cual conoce y acepta sin reserva alguna, en las condiciones siguientes:

- a) Aplicando un descuento del ..... por ciento sobre los precios de venta al público.
- b) .....
- c) .....

(Fecha y firma del proponente)

Avilés, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

La Comisión municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 1971, acordó informar favorablemente la cuenta del Presupuesto extraordinario "Obras Plan Complementario 1962", y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, dichas cuentas, en unión de los documentos que las complementan y justifican, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de

que durante el mismo y ocho días más, puedan ser examinadas y formuladas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Avilés a 26 de mayo de 1971.—El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento de Castrillón el padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1970, queda expuesto al público durante el plazo de quince días naturales, a efectos de reclamaciones que pudieran presentarse.

Castrillón, 21 de mayo de 1971. El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes acordó aprobar el expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del presupuesto extraordinario destinado a financiar la aportación municipal a las obras de abastecimiento de aguas a San Esteban de Pravia, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Muros de Nalón, 19 de mayo de 1971.—El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### Edicto

Redactados los padrones para la cobranza de las exacciones municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio de 1971, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por las respectivas ordenanzas Fiscales, y el número 3 del artículo 238 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, quedan expuestos al público en la Administración de Rentas y Exacciones, por término de quince días, para su examen por los interesados, quienes durante dicho plazo podrán formular las observaciones o reclamaciones que procedan en este Ayuntamiento.

##### Padrones expuestos

1. Derecho-Tasas por vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos que la requieran especial.
2. Derecho-Tasa por servicio de alcantarillado.
3. Derecho-Tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública.

4. Derecho-Tasa por entrada de carruajes en los edificios particulares.

5. Derecho-Tasa sobre tribunales u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

6. Derecho-Tasa sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se reparten en la misma.

7. Derecho-Tasa por ocupación de la vía pública por paradas de taxis y líneas regulares de viajeros.

8. Impuesto sobre circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noreña, a 25 de mayo de 1971.—El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### Edictos

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ribadesella a 25 de mayo de 1971. El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ribadesella a 25 de mayo de 1971. El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo